



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de Concejo Municipal N° 295-2024-MDP

Paucará, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, sobre la agenda: OFICIO MULTIPLE N° D00009-2024VIVIENDA /SG-OAC-CAC-HUANCAMELICA, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Coordinador de Centro de Atención al Ciudadano Huancavelica CAC centro de Atención al Ciudadano Huancavelica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual remite el oficio con el asunto "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E IDEA DE PROYECTO PARA ÁMBITO URBANO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ; INFORME N° 066-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, Ing. Ricardo Mallasca Muñoz, mediante el cual remite, Requerimiento de opinión favorable de asesoría legal para debatir en sesión de concejo " sobre la formalización del prestador de servicio de saneamiento, de la pequeña ciudad Paucará", a fin de generar la gestión para integrar a EPS-EMAPA-HUANCAMELICA S.A.; OPINIÓN LEGAL N° 326-2024-MDP-OGAJ-THI, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite opinión legal sobre: FORMALIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ, INTEGRACIÓN A LA EPS-EMAPA-HVCA S.A."; MEMORANDO N° 1221-2024-GM/MDP de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual solicita agendar a sesión de concejo la FORMALIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ, INTEGRACIÓN A LA EPS-EMAPA-HVCA S.A."; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 41 de la precitada ley orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;





Acuerdo de Concejo Municipal N° 295-2024-MDP

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macroregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;

Que, según el Directorio Nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, se ubica el centro poblado Paucará, con una población de 4,293 habitantes, por lo que califica como una pequeña ciudad;

Que, acorde con lo anterior, en el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Huancavelica", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 019-2021-Sunass-DAP, el centro poblado de Paucará, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, es caracterizado como una pequeña ciudad, que tiene como prestador del servicio de agua potable a la JASS Paucará, y a la Municipalidad Distrital de Paucará como el prestador de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Que, en el referido documento técnico, la Sunass determinó que el área de prestación del departamento de Huancavelica está constituido por todo su territorio, donde la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A. es el prestador principal; por lo que, según el mencionado organismo regulador, para el caso de las pequeñas ciudades, las municipalidades y la referida empresa prestadora deben asegurar un adecuado proceso de integración, con la finalidad de mejorar las condiciones actuales de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, precisamente, el numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establece que la integración de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora requiere del acuerdo del concejo municipal de las municipalidades competentes y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda, a tenor de lo previsto en el numeral 188.3;

Que, conforme al numeral 188.2 del precitado artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, si la localidad a integrar se ubica fuera de la jurisdicción de la municipalidad provincial accionista de la empresa prestadora que integra, las municipalidades competentes a las que se refiere el numeral 188.1 son: i) la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se ubica la localidad a integrar, ii) la municipalidad provincial a la que pertenece la municipalidad distrital y iii) cada una de las municipalidades provinciales accionistas de la empresa prestadora;





Acuerdo de Concejo Municipal N° 295-2024-MDP

Que, de acuerdo a lo previsto en el vigente Reglamento de la Ley del Servicio Universal, corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su calidad de accionista de la EMAPA HVCA S.A., y la junta general de accionistas de la precitada empresa prestadora, aprueben la integración de la pequeña ciudad de Paucará, ubicada en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la EMAPA HVCA S.A.;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° D00009-2024VIVIENDA /SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Coordinador de Centro de Atención al Ciudadano Huancavelica CAC centro de Atención al Ciudadano Huancavelica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual remite el oficio con el asunto "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E IDEA DE PROYECTO PARA ÁMBITO URBANO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ;

Que, mediante INFORME N° 066-2024-UGM/RMM-MDP de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, Ing. Ricardo Mallasca Muñoz, mediante el cual remite, Requerimiento de opinión favorable de asesoría legal para debatir en sesión de concejo " sobre la formalización del prestador de servicio de saneamiento, de la pequeña ciudad Paucará", a fin de generar la gestión para integrar a EPS-EMAPA-HUANCAVELICA S.A.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 326-2024-MDP-OGAJ-THI, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite opinión legal sobre: FORMALIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ, INTEGRACIÓN A LA EPS-EMAPA-HVCA S.A.";

Que, mediante MEMORANDO N° 1221-2024-GM/MDP de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, mediante el cual solicita agendar a sesión de concejo la FORMALIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE PAUCARÁ, INTEGRACIÓN A LA EPS-EMAPA-HVCA S.A."

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba la **INTEGRACIÓN** de la pequeña ciudad de Paucará, ubicada en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°024-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **INTEGRACIÓN** de la pequeña ciudad de Paucará, ubicada en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A. asuma progresivamente la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Paucará, ubicada en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Acobamba, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de Concejo Municipal N° 295-2024-MDP

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO.– ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina de Control y Mantenimiento de Maquinarias
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Rodríguez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODOSIO ARCAÑAUPA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (a)

